LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1945

EMPRESTITO.— Autorízase a la Alcaldía de Magdalena colocar uno.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Autorizar a la Alcaldía Municipal de Magdalena a contratar un empréstito de cien mil bolivianos (Bs. 100.000.—) con la Corporación Boliviana de Fomento, respaldando sus obligaciones con los ingresos señalados en el Item No. 100 de la Ordenanza Municipal vigente. El tipo de interés será del seis por ciento anual quedando libres las partes para fijar el plazo y las seguridades recíprocas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 6 de octubre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.